

**CONVENIO INTERNACIONAL MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA  
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN,  
CHILE Y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE  
COLOMBIA - UPTC.**

Entre los suscritos a saber por una parte el doctor, SERGIO LAVANCHY MERINO, quien en sus condición de rector actúa en nombre y representación Legal de la Universidad de Concepción de (CHILE), con domicilio en Víctor Lamas 1290, y de otra parte el doctor ALFONSO LOPEZ DÍAZ, actúan en su calidad de Rector y representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC. Con domicilio en la carrera Central del Norte K 1 vía Paipa en Tunja, (Boyacá), hemos acordado celebrar el presente convenio internacional Marco de Cooperación Académica.

**CONSIDERANDO:**

Que ambas instituciones están constituidas y registradas legalmente como universidades LA UPTC y La Universidad de Concepción, en los respectivos países y se encuentran unidas por intereses y objetivos afines en el campo académico, científico y cultural.

Que ambas instituciones propenden incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz, y

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas para la cooperación.

**PRIMERA OBJETO:** Que con intención de colaborar recíprocamente en el desarrollo de actividades académicas, científicas y culturales que contribuyan al perfeccionamiento de su profesorado y estudiantes sobre materia docente e investigativa y aumentar la calidad de los servicios educativos que ofrecen a sus respectivas comunidades, ambas instituciones creen conveniente establecer una alianza académica y desarrollar relaciones de cooperación con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores, estudiantes, los beneficios de un intercambio académico.

**SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES.**

- Intercambio permanente de información relacionada con materias académicas, cursos programas de pregrado y postgrado y en actividad de investigación y extensión.

- Intercambio de literatura y publicaciones especializadas.
- Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación que involucre a académicos y estudiantes de ambas instituciones.
- Intercambio y/o donación de material científico.
- Colaboración en el desarrollo de programas de postgrado e intercambio de académicos y estudiantes de ese nivel.
- Intercambio académico por periodos limitados de tiempo para dictar cursos y participar en conferencias y seminarios de mutuo interés.

**TERCERA.** Los compromisos adquiridos por la Universidad de Concepción y la Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia, deberán ser instrumentados en convenio específicos en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades propuestas en los mismos, las responsabilidades específicas que les corresponde a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión. Tales convenios específicos deberán ser aprobados y firmados por cada una de las partes involucradas de conformidad a sus pautas reglamentarias

**CUARTA.** El desarrollo práctico de este acuerdo estará siempre regulado por programas concretos y proyectos de colaboración establecidos como planes de Trabajo.

**QUINTA.** Cada Universidad asumirá la responsabilidad de acuerdo a estas reglamentaciones y prácticas para otorgar los viáticos de viajes de los académicos y estudiantes de sus respectivas facultades.

**SEXTA.** Ambas instituciones cooperarán en la búsqueda de financiamiento externo necesario ante los organismos nacionales e internacionales de cooperación, para lograr el adecuado desarrollo del presente convenio.

**SEPTIMA. RECURSOS.** El valor y demás aspectos financieros de cada uno de los proyectos a realizar por las dos entidades, se debe estipular en los convenios específicos respectivos.

**OCTAVA.** Para la organización, promoción, seguimiento, vigilancia y evaluación de las actividades y en general del desarrollo y ejecución del presente convenio, las partes integrarán una comisión de integración conformada así: Por parte de la Universidad de Concepción a través de su dirección de asuntos internacionales y por parte de la Universidad de la UPTC, por el rector o su delegado.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación y controversia que derive del mismo respectivamente su interpretación será resuelta de común acuerdo, mediando comunicación escrita y dejando constancia de lo acordado por sus titulares o representantes.

**DECIMA PROPIEDADES:** En cuanto a los derechos de autor y propiedad intelectual, los derechos morales pertenecerán y serán reconocidos al autor u autores de las obras y en lo relacionado con los derechos patrimoniales su titularidad pertenecerá a las partes suscribientes del presente convenio por partes iguales.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión emanada del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo.

Los resultados alcanzados mediante el desarrollo del presente convenio, serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

Los resultados parciales y definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes, respetándose la autoridad intelectual del personal participante.

**DECIMA PRIMERA.** El presente convenio no implica un compromiso de exclusividad de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá efectuar convenios de igual tenor, con otras instituciones, sin que este altere o menoscabe los derechos que el presente convenio otorga a las partes.

**DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente convenio tiene un término de duración de cinco (5) años, contados a partir de su firma, prorrogable previo acuerdo entre las partes.

**DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con sesenta (60) días de antelación, a partir de la fecha en que se pretenda dar por finalizado. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DECIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos que se considere necesario.

**DECIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que puedan causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

**DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que se haga de mutuo acuerdo y por escrito. Cualquier modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DECIMA OCTAVA.** En caso de no renovarse y/o ampliarse el presente convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución. La terminación del convenio no afectará el desarrollo y culminación de los programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances. Lo firman por duplicado, hoy

POR LA UNIVERSIDAD  
DE CONCEPCIÓN (CHILE)

  
Dr. SERGIO LAVANCHY MERINO  
Rector

17 MAR. 2009



POR LA UNIVERSIDAD  
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE  
COLOMBIA

  
Dr. ALFONSO LOPEZ DÍAZ  
Rector.